



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

EDGARDO ANTONIO AURIS CONISLLA

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 1193-2017 MTC/01

Reg. N°

1098

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

17 MAYO 2019

Resolución Directoral

R.D. N.º 1267 -2019-MTC/28

Lima, 17 MAYO 2019

VISTO, el escrito de registro N.º 2014-021845 del 7 de abril de 2014, sobre renovación de autorización presentada por la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL STAR PLUS, respecto a la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Jepelacio, departamento de San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Viceministerial N.º 023-2004-MTC/03 del 16 de febrero de 2004, se otorgó autorización a la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL STAR PLUS, por el plazo de diez años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en el distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, con vencimiento al 20 de abril de 2014;

Que, por escrito de Visto, la administrada solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N.º 023-2004-MTC/03;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N.º 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2005-MTC, el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión establece, entre otros, que el plazo máximo para atender las solicitudes de renovación era de ciento veinte días hábiles, procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N.º 29060, vigente al momento de la configuración del silencio administrativo positivo del procedimiento de renovación de autorización, señalaba en su artículo 2 que los procedimientos administrativos, sujetos al silencio administrativo positivo, se consideraban automáticamente aprobado, si vencido el plazo establecido o máximo, no se hubiere emitido pronunciamiento expreso;





Que, habiendo transcurrido el plazo máximo establecido en el artículo 19 de la Ley de Radio y Televisión y al no haber emitido este Ministerio el debido pronunciamiento respecto de la solicitud de renovación de autorización, ello genera que en virtud del silencio administrativo positivo, dicha solicitud se considere automáticamente aprobada en los términos solicitados a partir del 30 de setiembre de 2014;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N.º 022-2016-MTC del 3 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones ha hecho suyo el Informe N.º 0645 - 2019-MTC/28.01, mediante el cual la Dirección de Servicios de Radiodifusión considera que corresponde declarar aprobada al 30 de setiembre de 2014, en virtud del silencio administrativo positivo, la solicitud de renovación de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N.º 023-2004-MTC/03 a favor de la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL STAR PLUS, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Jepelacio, departamento de San Martín;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N.º 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; la Ley del Silencio Administrativo Positivo, Ley N.º 29060, derogada con Decreto Ley N.º 1272, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N.º 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por la Resolución Ministerial N.º 145-2019-MTC/01, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2002-MTC y sus modificatorias y, el Decreto Supremo N.º 038-2003-MTC modificado por Decreto Supremo N.º 038-2006-MTC, que aprueba los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar aprobada al 30 de setiembre de 2014, en virtud al silencio administrativo positivo; la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N.º 023-2004-MTC/03, a favor de la ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSIÓN





Resolución Directoral

EDUCATIVA Y CULTURAL STAR PLUS, para continuar prestando el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Jepelacio, departamento de San Martín, con vencimiento al 20 de abril de 2024.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización renovada deberá efectuar el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N.º 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 4.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 5.- La titular está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N.º 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N.º 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Fiscalizaciones y Sanciones en Comunicaciones, para los fines de su competencia, así como disponer su publicación en la página web del Ministerio.

Regístrese y comuníquese,




Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones